

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 11 de Abril de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
0 ^a	709.40	7.7	64	ESE.....	0= Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13.4
4	708.70	6.5	73	SSE.....	0= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 5.0
8	709.37	10.2	67	Calma.	0= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 5.0
12	709.59	16.0	48	NNE.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3.9
16	709.03	14.2	55	N.....	2= Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.80	10.8	66	NE.....	3= Flojo.....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 290

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones en turno restringido á Escuelas Nacionales de niñas, dotadas con 1.000 pesetas.

Las señoras aspirantes deberán asistir el día 1.º de Mayo, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal de Maestros, para dar comienzo á las oposiciones, advirtiéndose que aquellas señoras que según la relación publicada por el Rectorado de esta Universidad en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente mes les falte algún documento ó requisito, deberán completar su expediente, pues de lo contrario no serán admitidas á practicar los ejercicios, como tampoco lo serán las que no asistan con puntualidad ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1915.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—La Presidenta del Tribunal, Carmen Rojo.

Universidad de Santiago.

Oposiciones á Escuelas. Turno restringido.

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones, cuya convocatoria fué anunciada en la GACETA DE MADRID del día 27 de Febrero próximo pasado.

ASPIRANTES PARA ESCUELAS DE NIÑOS

- D. Raimundo Abella Pérez.
 Hermenegildo Acuña Caneiro.
 Graciano Alejandro Rivera.
 Andrés Alonso y Alonso.
 Juan Alonso Pereira.
 Eloy Luis Alvarez.
 Constantino Alvarez Díaz.
 Domingo Alvarez Vázquez.
 Pedro Alvarez Villaverde.
 Severo Ambrós Beiro.
 Guillermo Armengol Cabezas.
 Epifanio Azpilcueta Moya.
 José Barril Babarro.
 Avelino Batán Guerra.
 José Baliñas Bucetas.
 Antonio Barreira Suárez.
 Arsenio Barreiro Sardina.
 José Basanta Rigueiro.
 Blas Rufino Barriga Arnicva.
 Miguel Berjón y Ferro.
 José Blanco González.
 Manuel Bouzas.
 Manuel Jesús Caamaño Oreiro.
 César del Caño Serantes.

- D. Jesús Salvador Carballal Palmeiro.
 Serafín Castro García.
 Daniel Cendán Castro.
 Luis Cereijo León.
 Emilio Cernadas Naveira.
 Hilario Coiradas Lorenzo.
 Manuel Constenla Nodar.
 Manuel Cristín Vázquez.
 Abundio Díaz Burgos.
 José Díaz Guevara.
 Isaac Donis Iglesias.
 Juan Manuel Estévez Boulosa.
 José Ramón Falcón Rancaño.
 José Fentanes Núñez.
 Benigno Fernández Alvarez.
 Joaquín Fernández Fernández.
 Delmito Fernández López.
 Manuel Fernández López.
 Evaristo Fernández Lorenzo.
 Froilán Fernández Mata.
 Joaquín Sergio Fernández Otero.
 Angel Fernández Vázquez.
 Manuel María Ferreiros y Fernández.
 Manuel Fogar Parrado.
 Venancio Fontao Fernández.
 Tomás Franco de Novoa.
 José Frieiro Basanta.
 José María Fuentes.
 Midacrito Galiano Julián.
 Argimiro Gándara Prieto.
 Angel García Alvarez.
 Antonio García y García.
 Francisco Ignacio García García.
 Tomás García González.
 José García Medez.
 Rafael Gil y Cavo.
 Florentino Gil Cejo.
 Manuel Gómez Mariño.
 Gumersindo Gómez Otero.
 José González Campos.
 Camilo A. González Fernández.
 Manuel González Fernández.
 José González Fidalgo.
 Ricardo González Rodríguez.
 Alfredo González Santos.
 Alejo González Suárez.
 José González Varela.
 Joaquín Grande Portas.
 José Francisco Graña Vázquez.
 Gabino Gutiérrez Flórez.
 Pedro Justo Castro.
 Enrique Lama Zabalza.
 Graciano Lamelas y Montes.
 José María Lesta Gómez.
 Manuel López Pillado.
 Andrés Mallo y Otero.
 Daniel Marcos y Rodríguez.
 Nicasio Martínez Andion.
 Gumersindo Martínez Valencia.
 José María Maside Fernández.
 Vicente Emilio Melón Ruiz.
 José Méndez Díaz.
 Ernesto Míguez Honor.
 Fermín Monforte Rebate.
 Macario Angel Montero Culebras.

- D. José Mourenza Carreira.
 Claudio Núñez Padín.
 Blas Jesús Paz Morado.
 Santiago Pedro Carrasco.
 Manuel Penas Varela.
 Antonio Pereiró Villanueva.
 Víctor Pérez Arés.
 José Pérez Díaz.
 Ramón Pérez Lema.
 Manuel Piñeiro Pena.
 Gil Manuel Portela Soto.
 Juan Pozo Manzano.
 Angel Prieto Miguélez.
 Gerardo Quiroga Merille.
 Luis Reboiras Manselle.
 Benito Renedo Otera.
 José Rivas Solla.
 Hortensio Rivera Castiñeiras.
 José Rodríguez Arias.
 Francisco Rodríguez Corbillón.
 Benigno Rodríguez Gómez.
 Rogelio Rodríguez González.
 Antonio Rodríguez Perciro.
 Joaquín María Rodríguez y Rodríguez.
 José Rouco Castro.
 Gerardo Rubio Alvarez.
 Blas Rubio y Rubio.
 Francisco Saa Costa.
 Eduardo Salvagoy Díaz.
 José Ramón Sanfiz Lage.
 José Santos Bandín.
 Antolín Santos Mediante Ferraria.
 Constante Santos Otero.
 Ricardo Seoane González.
 Juan Serra Huguet.
 Emilio Solera Valenciano.
 José Ramón Taboas Esperante.
 Juan Bautista Tarazona Muñoz.
 Emilio Terrazo Esparza.
 Tomás Terrón Abella.
 Francisco Torio Rodríguez.
 Juan Trillo y Rodríguez.
 Juan S. Vaamonde Salgado.
 Florentino Valderrama López.
 José Antonio Vázquez Alvarez.
 José María Vázquez Arias.
 Eduardo Vázquez Mourenza.
 Cesáreo Vellilla Marín.
 Marcial Viéitez Pérez.
 Jesús Vilaríño Ramos.
 Manuel Villares Eimil.
 Luis Villaverde Lorenzo.

ASPIRANTES PARA ESCUELAS DE NIÑAS

- D.^a Claudia Abelleira Rodríguez.
 Dolores Alcobre y Collazo.
 Concepción Alvarez Barbeito.
 Clotilde Amor del Río.
 Florencia Atocha Fernández.
 Filomena Barés Castellá.
 Antonia Mercedes Barreiro y López.
 María Luisa Dolores Barros Silva.
 Celerina Bengoechea y Aranalde.
 Mercedes Blanco Conde.
 María Trinidad Blanco Vázquez.

D.^a Delfina Caamaño López.
Dolores Carballo García.
Isabel Castro Amor.
Dolores Cea Montenegro.
Elvira Cedeira.
Josefa Cedrón Gómez.
María del Pilar Cisneros Martín.
Esperanza Concheiro Rodríguez.
Asunción Conde Alvarez.
Concepción Conde Alvarez.
Teresa Contreras Carretero.
Rita Cortés Fernández.
Dolores Crecente Penado.
Elena Cuiñado Díaz.
María del Carmen Díaz Novo.
Juliana Espiérrez Aisa.
Josefa Faustina Estévez Boulosa.
Placeres Estévez Boulosa.
Manuela Fernández Lago.
Juana Fernández Leis.
María Visitación Fernández López.
Trinidad Fernández Posadas.
Fabiana A. Fernández de la Riva.
Manuela Fernández Vázquez.
Herminda Ferrín Figueroa.
Adelaida Fraiz Andón.
Justa Gracia Freire.
Julia Gracia Miño.
Avelina González Hervás.
Juana González Romero.
Amparo González Vázquez.
Asunción Grandó Regueiro.
Inocencia Gregorio Alonso.
Evarista Hidalgo y Montes.
Elvira Liñares Amigo.
María Consuelo Lombardero Rancano.
Dolores Longhi Carballeira.
Irene López Barreiro.
Rosalia López Carballo.
María de la Concepción López González.
Teresa López González.
Aristila López Iglesias.
Concepción López Rey.
María Peregrina Lorenzo Calvo.
Peregrina Lorenzo Puga.
Emilia Lozano Bartolomé.
Adelaida Llamas García.
María Josefa Malvarez Dubert.
Genoveva Mariñas García.
Rogelia Martínez Alvarez.
Josefa Martínez García.
Julia Martínez Vegas.
Fernanda Méndez Alonso.
Laureana Méndez Rijas.
María Aurora Migal Otero.
María de Jesús Moncho y Tomás.
Consuelo Morás Rodríguez.
Elisa Novás Guillán.
Manuela Paredes Brey.
María de la Encarnación Patema García.
María de la Concepción Patiño Castro.
Benita Patiño Cerdeira.
María Paz Rodríguez Toral.
María de la Concepción Pedrosa Martínez.
Apolonia Rosa Pérez Arquís.
Sebastiana Pérez Graña.
María Pérez y Pérez.
Manuela Dolores Pimentel Méndez.
María de las Mercedes Quintas Rois.
Elena Quiñóá Flórez.
María Esperanza Reboredo Blanco.
Leonor Rodríguez.
Daria Rodríguez Cerviño.
María del Carmen Rodríguez Iglesias.
Emilia Rodríguez Molinero.
María Benita Rodríguez Danclas.
María de los Dolores Ruiz Porras.
María del Pilar Salgado Caamaño.
Carmen Salvador Ropero.
María de la Concepción Santos Prego.
Blanca Sanz Antolín.
Isabel Vázquez López.

D.^a Elisa Vecino Meirás.
María Veiga López.
María A. Villares.
María Asunción Vilarinho.
Lo que se hace público á los efectos del artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910.
Santiago, 3 de Abril de 1915.—El Rector, C. Troncoso. P—1438

Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Oposiciones á Escuelas de niñas, turno restringido.

Dentro del plazo de la convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID de 19 de Febrero y 23 de Marzo últimos, han presentado instancia las aspirantes siguientes:

MAESTRAS

D.^a Catalina Aguirre Pison.
Sara Alesón Hernáez.
Miguela Ariño Obón.
Patricia Asonjo de Pablo.
Agustina Auria Romeo.
María M. Badía Font.
Dolores Barraca Lanuza.
María J. Benedi Benedi.
Cristina Benedicto Pérez.
Manuela Blasco Pardillos.
Luisa Borrel Cortés.
Trinidad Boó Gallán.
María Dolores Calatayud Betes.
Juana Calvo Jiménez.
Lucía Calle Matesanz.
Cecilia Carademont Murillo.
María P. Casaus Bernad.
Pilar Cortés Eutio.
Perpetua Crespo Agustín.
Cecilia Cuélllo Jaime.
Antonia Figuera Cosialis.
María Fondevilla Camín.
Laurentina Frías Gil.
Rosa Galán Ruilópez.
Adela García Almazán.
Adelina García Jimeno.
Angela García Martínez.
María Jiménez Ferrer.
María Jiménez Lázaro.
Prima F. Gómez Omar.
María C. Guinea Urbina.
Lorenza Hernández Morga.
Cruz Hernández Blanco.
Concepción Herrero Bueso.
Buenaventura C. Herrero Lahuerta.
Valera Huerta Argilés.
Teodora Irazo Moliner.
Basilia Javierre Viñuales.
Juliana Lacalle Gómez.
Joaquina Lanoa Pera.
Benita Larena Novoa.
Justa López Fernández.
María M. Lloret Lloret.
Antonia Marco Catalán.
María del Rosario Marchán Vélez.
Cecilia Martí Torras.
Dominica Martínez Sierra.
María N. Martínez Velasco.
Filomena Mayo Salinas.
Eloísa Méndez Garoña.
Dolores Mendiola Otegui.
Carmen Miguél Ortega.
María de los Dolores Muñoz Tamayo.
Carmen Muriach Pérez.
Manuela Navarro Pedroso.
Aleja Nayas Soria.
Francisca Orden Vera.
Consuelo Ordo Torrecilla.
Juana A. Pardos Traid.
Bibiana Pérez Cabañero.
Lorenza Peña Garrido.
Natividad Pérez Latorre.
Bernardina Perea Martínez.
Eladia Pérez Sorrosal.
María R. Pociello del Mas.

D.^a Trinidad Puente Navasa.
Coronación Ranedo García.
Gregoria Requejo Lafuente.
Teresa Rosell Monfó.
Olegaria Ruiz Montoya.
Enriqueta Sáenz Rodríguez.
Melchora Saló Castañer.
Cándida Sanáu Marín.
María Sánchez Valdo.
Eulogia Santamera Blas.
Leonor Sanz Ulibarri.
Trinidad Sastre Portolés.
Leonor Sebastián Calvo.
María Sebastián Taregón.
Julia Solé Montané.
Jovita Quinidia Tejedo y Díaz.
Modesta Tomás Martínez.
María del Pilar Urchaga Pérez.
Juana Valenciano Blanco.
Hilaria Vas Escartín.
Pía Vera Egea.
Amparo Villacampa Gil.
Cándida Zazón Campos.

EXCLUIDAS POR HABER SOLICITADO FUERA DE PLAZO

D.^a Estefanía Guineá Arbaiza.
María P. Giral Español.

ASPIRANTES CON DERECHOS LIMITADOS QUE HAN SOLICITADO DENTRO DE PLAZO

D.^a Teresa Abete Arrachea.
Margarita Balda Crespo.
Bienvenida Ballano Antón.
Adela García Almazán.
Patrocinio Martínez Penella.
María Serrano Sou.

El Tribunal lo forman las señoras siguientes:

Presidenta.

D.^a Eustaquia Cabalero Castillejos,
Directora de la Escuela Normal de esta capital.

Vocales.

D.^a Angela Triuxé Velasco, Inspectora de primera enseñanza.

D.^a Vicenta Noguera Calvo.
D.^a Dionisia Martínez Morales.
D.^a Ana Mayayo Salvo, Maestras de la capital.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los Jueces y recusación de éstos por las opositoras.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el expediente al Tribunal para que éste anuncie con quince días de anticipación el sitio, día y hora en que han de presentarse las opositoras para dar comienzo á los ejercicios.

Zaragoza, 3 de Abril de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—1441.

Oposiciones á Escuelas de niños, turno restringido.

Dentro del plazo de la convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID de 19 de Febrero y 23 de Marzo últimos, han presentado instancia los aspirantes siguientes:

MAESTROS

D. Salvador Adserias Xatruch.
Alejandro Aguirre Duero.
Jesús Aguaró Carayilla.
Ramón Alastrucy Palacín.
Esteban J. Alegre Sarmiento.
Manuel Alonso Crespo.
Raimundo Alonso Gea.
Luis Alonso Guisado.
Francisco Alonso Hernández.
Elias Alvarez Ruiz.
Cecilio Angulano Ruiz.
Simón Antón García.
Aniceto L. Antoni Vito.

D. Anselmo Alpanseque Blanco.
 José Ardid Ramo.
 Miguel Arranz Alonso.
 Lorenzo Arribas Ruiz.
 Saturio Barrero Carrascosa.
 Julio Beamonte Martínez.
 Emilio Belio Pardo.
 Juan M. Beltrán de Otálora y Ruiz de Arcante.
 Emilio Benet Amorós.
 Eusebio Benito de Miguel.
 Modesto F. Berdala Luis.
 Domingo Bermejo Echave.
 Lucas de la Blanca Jiménez.
 José Bonet Laplaza.
 Arturo Boó Gallán.
 Ladislao Borobia Rupérez.
 Ibo Bosor Laplana.
 Jenaro Briones Iruzubieta.
 Manuel Bonet Escoté.
 Mariano Burillo Oliete.
 Hilario Cabrera Paraiso.
 Ricardo Campano Rodríguez.
 Dionisio Campo García.
 Agustín del Campo Olalde.
 Emilio Casado García.
 Andrés Casado Hernanz.
 Enrique Casaus Bernad.
 Miguel Cercós Ibáñez.
 José Ciprés Ortiz.
 Macario Colesá Amigó.
 Tomás Cortés y del Río.
 Joaquín Corti Calvera.
 Antonio Cueto Moreno.
 Jesús Calla Morencó.
 Antonio Charlez Turmo.
 Vicente Escudero Ariñaga.
 Conrado Estallo Torrero.
 Emilio Fresno Martínez.
 Mariano Gálvez Castejón.
 Gregorio García García.
 Bueno García Garay.
 Augusto García Gil.
 Ricardo García Jiménez.
 Prudencio García de Miguel.
 Pascual García Navarro.
 Lorenzo Gáretá Pérez.
 José Garrido Hernández.
 Jesús E. Garrido Hueto.
 Tomás Garrido Hueto.
 Primitivo Garrido Sánchez.
 Jesús Gétán Valdovinos.
 Rafael Gil Arilla.
 Nicolás Giral Español.
 José Gómez Espinosa.
 Gregorio González Lázaro.
 Emilio González del Pozo.
 Virgilio Gonzalvo Aguilar.
 Ricardo de Gracia Ibáñez.
 Valentín Guillén Minguez.
 Pablo Guin Domingo.
 Dionisio B. Gutiérrez Soria.
 Fernando J. Hernando Rubio.
 Fidel Herrero Lapuerta.
 Emilio Jaques Betrán.
 Gerardo Jiménez Guerrero.
 Escolástico Jiménez Jiménez.
 Joaquín Jiménez Marqués.
 Santiago Jimeno Borreguero.
 Juan A. Jimeno Mingujón.
 Francisco Lacalle Rodríguez.
 Emilio Lacort Arnal.
 Faustino Laveria Alguacil.
 José León Civera.
 Ramón Lizárraga Lizárraga.
 Ignacio Lobo Cuadrado.
 Agustín López Abellanos.
 Hilario López Gallego.
 Miguel López Hernández.
 Antonio López Morales.
 Bruno Lozano Gil.
 Hilarión Lucas Benito.
 Luis Lleyda Vilas.
 Juan Liópis Maféu.
 José Literet Llorét.
 Martín Magallón Berges.
 Domingo F. Maicas Buj.

D. José María Maldonado Gragera.
 Pedro Manrique Catalina.
 Tomás Marín Garoés.
 Francisco Martín Blesa.
 Félix Martín García.
 Alberto A. Martín Pardo.
 Benigno Martínez Alonso.
 Miguel Martínez Canals.
 Pedro F. G. Martínez Corrales.
 Félix Martínez Herreros.
 Adrián Martínez Latorre.
 Hilario Martínez Martínez.
 Luciano Martínez Martínez.
 Vicente Martínez Martínez.
 Hermenegildo Martínez Nieto.
 Eloy Martínez Ruiz.
 Julio Martínez Tello.
 Hilarión Martínez Tremin.
 Alberto Martínez Turumbay.
 Antonio Martorell March.
 Roque Medina Vicario.
 Vicente E. Melón y Ruiz de Gorderuela.
 Pedro Méndez Sánchez.
 Mariano de Miguel Ayllón.
 María Millán e Izquierdo.
 Román de Mingo Mogollón.
 Vicente Mir Carbó.
 Rafael Mir Porte.
 Sebastián Miret Carreres.
 Julio Molia Ibáñez.
 Mariano Molia Marijuán.
 Fermín Monforte Rebate.
 Cecilio Mor Dolz.
 Ildelfonso Mozas García.
 Timoteo Mustienes Peña.
 Higinio Nausia Biurrun.
 Esteban Navarro Lázaro.
 Tomás León Benita.
 Miguel López López.
 Cirilo López Sáinz-Amor.
 Luis Obón Soro.
 Serafín Oliver Escorihuela.
 Salvador Oltra Alberola.
 Manuel Ortiz Marqués.
 José Ostal Oliveros.
 Luis Otín Alvarez.
 José P. La Parra Martínez.
 Antonio Peirón Arias.
 Mateo Pellicer Martínez.
 Enrique Pemán San Juan.
 Manuel Peña Ruiz.
 Alejandro Pérez Alonso.
 Arsenio Pérez García.
 Vicente H. Pérez Marco.
 Manuel Pérez Marín.
 Marcós Pérez de Mendiguren Estibalez.
 Faustino Pérez Palacios.
 Julio Pérez Pérez.
 Ramón Piquer Aya.
 Cipriano Plaza Palomar.
 José Porta Cortés.
 Emilio Portolés Plana.
 Daniel Puente Navara.
 Antonio Pujols Molins.
 Calixto Quintana Fuidio.
 Salvino Ramos Esteban.
 Matías Ramírez Aguas.
 José Riart Pascuet.
 Florencio del Río Bretón.
 José Rivelles Vidal.
 Primo Rodrigo Antón.
 Mauricio Rodríguez López.
 José Rosell Morera.
 Zenón Róyo Cano.
 Ricardo Royo Martín.
 Bernabé Ruiz Jiménez.
 Tomás Ruiz Lara.
 Ignacio Ruiz Lasierra.
 Pablo Ruiz Martínez.
 Maximino Sabater Escrivá.
 Luis Sala Gomis.
 Julio Saldaña Arconada.
 Ramón Sánchez Gracia.
 Felipe Sánchez Ochoa.
 Julián Sánchez Sánchez.

D. Pablo Sanz Soria.
 Eusebio Sanz Torres.
 Tomás Sanz Vázquez.
 José San Pagés.
 José Sigüero Maté.
 Manuel Serra Francisco.
 Juan Serra Huguét.
 Eliseo Tarín Polo.
 Emilio Tarrasó Esparza.
 Francisco Toro Martínez.
 Eleuterio Torre Castresano.
 Manuel Valero Martín.
 Pedro Vallejo Miñón.
 Juan Velasco Prego.
 Cesáreo Velilla Marín.
 Joaquín Villarroya Lahoz.

EXCLUIDOS POR HABER SOLICITADO FUERA DE PLAZO

D. Francisco Alastrué Albertín.
 Manuel Fernández Puerta.
 Primitivo Garrido Sánchez.
 Nicolás de Pablo Sacristán.

ASPIRANTES CON DERECHOS LIMITADOS QUE HAN SOLICITADO DENTRO DE PLAZO

D. José Alcolea Peropadre.
 Eugenio Alvarez Sala.
 Pedro Arnal Nasarre.
 Raimundo F. Bielsa Jordán.
 Manuel Brunet Escoté.
 Pedro Ferrer Aparicio.
 Eusebio López Cabrero.
 Robustiano López de Pariza Domaica.
 Félix Martín García.
 Julián Martínez Crespo.
 Luciano Martínez Martínez.
 Serafín Oliver Escorihuela.
 Vicente H. Pérez Marcos.
 Mauricio Ranz Pascual.
 Manuel Serra Francisco.
 Constantino Simón Indiano.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

Presidente.

D. Gregorio Herráiz de Heras, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales.

D. Enrique Marzo Castro, Inspector Jefe de primera enseñanza.

D. Antonio Solans González.

D. Pablo Estremiana Avalos.

D. José Vázquez Sesella, Maestros de la capital.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los Jueces y recusación de éstos por los opositores.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el expediente al Tribunal, para que éste anuncie con quince días de anticipación el sitio, día y hora en que han de presentarse los opositores para dar comienzo a los ejercicios.

Zaragoza, 3 de Abril de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—1442

SUBASTAS

Gobierno Civil
de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Abril de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de María al límite, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.675 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 24 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de María al límite, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de María al límite», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 170 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 29 de Marzo de 1915.—El Gobernador, J. de Isasa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—320

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Mar-

zo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Cato-rático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla, 8 de Abril de 1915.—El Rector, A. Collantes. P—1464

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º — REEMPLAZOS

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Filgueira Estévez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia; se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Severo Filgueira Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—1312

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severino Vázquez García, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas

que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María García Mera pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Leovigildo Vázquez García una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular pelo negro, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—1313

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Rodríguez Lorenzo, del Ayuntamiento de Gondomar, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.—Señas particulares: un pequeño lunar en la mejilla izquierda. P—1317

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Campo ALEN, del Ayuntamiento de Pazos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura un metro 60 centímetros, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno. P—1318

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zonas de Balaguer.

D. Emilio Gili, Recaudador de Contribuciones de la primera y segunda zonas de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Santaliña, por débitos á la Contribución territorial, contra D.ª María Salvadó Pijuan, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 31 de Marzo de 1915 la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª María Salvadó Pijuan, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes,

se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Abril de 1915, á las diez de la mañana, en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la deudora D.^a María Salvadó y Pijuán, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 31 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Emilio Gili. P—1427

Recaudación de Contribuciones del Barco de Valdeorras.

D. Francisco Prada Evangelista, Agente auxiliar de Contribuciones del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D.^a Vivina y Milagros Lombardero y otros, como poseedores de fincas de D. Claudio Díaz Flores, hoy difunto, vecinas de la Puebla de Valdeorras, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1901 á 1909 inclusivos, importantes 94 pesetas 78 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 1.^o de Marzo corriente la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, 5 de Marzo de 1915.—El Agente, Francisco Prada.

P—1413

Recaudación de Contribuciones de la zona de Casas-Ibáñez.

Contribución rústica.

Años de 1892-93 á 1914.

Esta oficina ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No

habiendo satisfecho D.^a María Juana Sotos Martínez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las nueve, en la oficina recaudadora, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á la deudora, por desconocer su domicilio.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.^a María Juana Sotos Martínez la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Casas-Ibáñez, 13 de Abril de 1915.—El Recaudador, E. Castelló. P—1414

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Cervera.

D. José Gaya y Llovet, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Vilanova de Bell-Puig, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1913, 1914 y primer trimestre de 1915, contra D. Pedro Jaime Tapiés, ó sus herederos en su caso, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 29 de Marzo, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Pedro Jaime Tapiés.»

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Pedro Jaime Tapiés ó sus herederos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 14 pesetas 64 céntimos á que asciende el débito principal, recargos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la capital de la zona en Maldá, calle Portal, número 15, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales en la Casa Consistorial de Vilanova de Bell-

Puig, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Vilanova de Bell-Puig, 30 de Marzo de 1915.—El Recaudador, José Gaya. P—1395

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Narciso López, 60 pesetas.
Nicolás Talero, 90.
Sociedad Minas Rifarde, 90.
La misma, 36.
Sociedad Malvay Paicarbó, 20.
Sociedad Minas Rifarde, 90.
La misma, 36.
La misma, 24.
La misma, 84.
La misma, 25,50.
La misma, 36.
La misma, 72.
La misma, 31,50.
La misma, 36.
La misma, 60.
La misma, 36.
La misma, 60.
La misma, 100,50.
La misma, 54.
Sociedad A. Minera Argentina, 72.
La misma, 225.
La misma, 144.
La misma, 144.
D. Mauricio Babui, 54.
El mismo, 27.
El mismo, 54.
Juan Rodríguez, 27.
Huberto Mierman, 138,76.
Joaquín Alvarez, 480.
Francisco de P. Alvarez, 1,252,50.
El mismo, 52,50.
El mismo, 60.
El mismo, 36.
El mismo, 105.
El mismo, 54.

El mismo, 345.
 El mismo, 390.
 El mismo, 60.
 El mismo, 54.
 Francisco Valenzuela, 72.
 El mismo, 63.
 Coledonio Alonso, 84.
 C.ª Nuestra Señora de los Dolores, 27.
 D. Antonio Linares, 180.
 El mismo, 63,75.
 El mismo, 54.
 El mismo, 30.
 Alfredo Martínez, 36.
 El mismo, 36.
 El mismo, 144.
 José Jiménez, 99.
 El mismo, 36.
 El mismo, 36.
 El mismo, 45.
 Florencio González, 90.
 Felipe Morales, 18.
 Pedro Jaén, 60.
 Fernando Pérez Barrada, 192.
 Francisco Martín, 45.
 El mismo, 45.
 Sorito Leviñá, 15.
 Manuel Campozán, 54.
 José Jiménez, 22,50.
 El mismo, 49,50.
 Francisco Bermúdez, 45.
 Cayo Pérez Lacalle, 30.
 José Jiménez, 18.
 El mismo, 18.
 Then-Murrison, 180.
 Salvador Cuadra, 135.
 Baldomero Parera, 90.
 Anselmo Redondo, 36.
 Ignacio María Pintado, 81.
 El mismo, 54.
 El mismo, 54.
 Francisco Delgado Canals, 90.
 José Linares, 36.
 Miguel Bermúdez, 72.
 José Serrano, 45.
 Alfonso Enviel, 135.
 Adolfo Enriquez, 198,75.
 Francisco Fernández, 33.
 Nicolás Gutiérrez, 22,88.
 Francisco Corré, 26.
 Granada á 26 de Marzo de 1915.—El
 Recaudador, Pedro Casado. P—1404

Recaudación de Contribuciones de Huelva.

*Contribución urbana.—Año de 1914.
 Segundo, tercero y cuarto trimestres.*

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que arriba se expresan, que resultan á nombre de don Antonio Martínez Rodríguez, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Martínez Rodríguez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día á los quince hábiles de inserto el edicto en el *Boletín Oficial*, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.»

»Notifíquese esta providencia al deudor, hoy los sucesores y herederos, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*»

Finca que se subasta.

Una casa en la calle de Echegaray, número 4:

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Juan Martínez Muñoz, que se encuentra en el extranjero, en concepto de hijo y heredero del deudor principal, advirtiéndole que, según precepta el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar la finca objeto de la misma que se expresa, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Huelva, 24 de Marzo de 1915.—El Agente, Antonio Narva. P—1259

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los años de 1912, 1913 y 1914, contra los consortes Antonio Rubió Farré y Antonia Bosch Peiró y otros que al final se expresarán, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los consortes Antonio Rubió Farré y Antonia Bosch Peiró y demás que se expresan en este expediente.»

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 31 pesetas 18 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, calle de la Democracia, número 2, primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Consortes Antonio Rubió Farré y Antonia Bosch Peiró.
 José Taña Freixa.

Eusebio Farreri Segarra.

Magin Llorens Dragó.

Baltasar Portabella Peix.

Ignacio Cantarell Fages.

Y la firmo en Lérida á 31 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1390

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Juneda (zona de Borjas Blancas), por débitos á la Contribución urbana del año 1914, contra la extinguida sociedad Molino Aceitero de Juneda, que la formaban D. Ramón Arqués Bosch y otros que se expresarán, de ignorado paradero, con fecha 29 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Molino aceitero, sito en término de Juneda, calle de la Balsa, antes calle Nueva, hoy completamente derruido, quedando convertido en un solar, con resto de las paredes maestras, cuyo solar, de forma regular, formando un cuadrilátero, tiene una extensión superficial de 960 metros 64 milímetros cuadrados; lindante por Oriente, ó sea por la espalda, con terreno de D. José María Caumar, mediante camino, y por Mediodía, Poniente y Norte, ó sea por delante y por los lados, con dicha calle de la Balsa.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del predicho D. Ramón Arqués Bosch y otros que se expresarán al final, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Juneda, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dichos deudores para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en Lérida, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación, en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Deudores á que se refiere esta cédula.

Ramón Arqués Bosch.

Ramón Salla.

Ramón Arqués Rosinachs.

Ramón Pedrés Sans.

Antonio Bragós.

Antonio Olive.

José Torné.

José Rosinach Casadella.

José Gelónch Cabús.

José Arqués Torrent.

Juan Giné Torruella.

Juan Salla.

Francisco Gorgues.

Francisco Capdevila Satorra.
Pedro Juan Gorgues.
Juan Brugués Roca.
Salvador Gelonch Calderó.
Salvador Ramón Calderó.
Teresa Barrufet Solé.
José Cedó Solé.
Mariano Cendrós.
Mariano Rosinach.
Miguel Reig.
Francisco Reig.
Jaime Barrufet Giné.

Y la firma en Juneda á 30 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1388

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el presente capital, por débitos á la Contribución rústica de los primeros, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D.^a Casilda Boada Gual y D. Buenaventura Perelló Pi, como terceros poseedores de las fincas de don Policarpo Boada Guibernat, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.^a Casilda Boada Gual y D. Buenaventura Perelló Pi.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados D.^a Casilda Boada Gual y D. Buenaventura Perelló Pi, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 71 pesetas 51 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del

artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 30 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1391

Agencia ejecutiva de la primera zona de Lugo.

Contribución territorial.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914.

En expediente de apremio que se instruye contra Manuel Gómez, de la parroquia de Santiago de Pingos, por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, importante con los recargos de apremio la cantidad de 26 pesetas 49 céntimos, se ha dictado en 11 de Enero próximo pasado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo ser notificada la providencia preinserta al deudor por no ser habido en la parroquia por donde le hacen figurar, se acordó que dicha notificación tenga efecto en la forma dispuesta en el apartado 4.^o del artículo 142 de la citada Instrucción; y en cumplimiento de tal acuerdo, y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Lugo á 29 de Marzo de 1915.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carbball.

P—1402

Agencia ejecutiva de la novena zona de Murcia.

Contribución territorial.—Años de 1914 y anteriores.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Solé Badia sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 14 del próximo Abril, en el local de la oficina de la Agencia, plaza Sarday, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas

Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo D. Juan Solé Badia una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de deudor, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 30 de Marzo de 1915.—El Agente auxiliar, Francisco Crespo.

P—1392

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

Contribución rústica, urbana y utilidades. Primer trimestre de 1915.

D. Francisco Ahumada Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 18 del corriente, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Basols Basols, 12,27 pesetas.
José Casadevall Coma, 2,20.
Matea Jordá, 2,15.
Francisco Martí, 2,55.
Juan Sala, 4,05.
Pablo Sabaté, 1,77.
Antonio Vidueyros, 5,11.
Joaquín Ingola Saletó é hijo, 19,80.
José Sagrera y Mercedes Buada, 1,48.
Francisco Sadurná, 5,94.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se harán tan sólo en las Casas Consistoriales, incluso las de subasta, y que la oficina recaudatoria se halla en Olot, plaza de Clará.

Olot, 18 de Marzo de 1915.—Francisco Ahumada.

P—1213

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

Clasificación y propuesta de los aspirantes al concurso rápido de traslado publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del corriente mes.

Número.	ASPIRANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutan.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA LA QUE SE LES PROPONE	Dotación.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.			
Maestros.									
1	D. Manuel López Moreno	Pinos del Rey	625	36	9	24	Romilla (Chauchina)	625	»
2	Leovigildo López Piñar	Pampaneira	1.000	31	5	1	»	»	Adjudicada la que solicita.
3	Antonio Ruiz Calvache	Tozar (Moclín)	625	22	1	21	»	»	Idem.
4	José Alcalá Blanco	Farajan	1.000	15	10	26	Lojilla (Montofrío)	625	»
5	José María Fuonsalida Garzón	Huélago	625	13	10	29	»	»	Adjudicada la que solicita.
6	Evaristo Salvador Herrera	Cazalilla	625	10	2	4	Hinojares	625	»
7	Melchor González Acosta	Polopos	625	7	6	27	Venta de Zafarayá	625	»
8	Celedonio Ruiz García	Albuñán	625	5	6	»	Picena	625	»
9	José Salazar Martos	San Mamés de Burgos	625	2	3	9	»	»	Adjudicada la que solicita.
10	Blas Barrera Rodríguez	Nívar	625	2	1	»	»	»	Idem.
11	Ramón García Martín	Bujanda	625	»	3	28	Pollicar	625	»
12	Antonio Valero López	Valoria de Aguilar	625	»	3	18	Higuera (Tijola)	625	»
13	José González Ruiz	Valtabiado del Río	625	»	3	11	Cerro-Gordo (Partaloa)	625	»
14	Honorio de Castro Gutiérrez	Pradocabalos	625	»	2	27	»	»	No hay más plazas que adjudicar.
15	Julián Victoriano Cerrillo y Pastor	Villar de Cobeta	625	»	2	22	»	»	»
16	Sixto García Moreno	María (Auxiliaría)	625	»	2	19	»	»	»
17	Antonio Caparrós Cánovas	Valsalabroso	625	»	2	18	»	»	»
18	Juan Sánchez de Medina y García	Rata	625	»	2	2	»	»	»
19	Joaquín Morales Herrero	Clares	625	»	2	1	»	»	»
20	Francisco Pérez Ancas	Torrevente	625	»	2	1	»	»	»
21	Gregorio Peralbo Sánchez	Aldehuela de Agreda	625	»	2	»	»	»	»
22	Manuel Pastor Rojas	Durrical	625	»	1	18	»	»	»
23	Blas Poyatos Crespo	Olmedillas	625	»	1	1	»	»	»
24	Juan González Bodi	Posadas	625	»	»	23	»	»	»
EXCLUIDOS									
	D. Francisco Bueno Cárdenas	Por no hallarse comprendido dentro de las condiciones exigidas en la convocatoria de este concurso.							
	Matías Villalobos García	Por no acompañar á su instancia la hoja de servicios.							
Maestras.									
1	D. ^a Josefa Rodríguez y Rodríguez	Compotejar	625	14	»	28	Pinos del Rey	625	»
2	María Fernández Ayala	Almaciles	625	6	6	14	Moraleda de Zafayona	625	»
3	Manuela Ortega Carazo	Paradas	625	6	5	9	Tobaruola (Linares)	625	»
4	Dolores Sampedro López	Terque	625	5	11	29	Beneid (Fondón)	625	»
5	Luisa Gutiérrez López	Fuente-Nueva	625	5	11	13	»	»	Adjudicadas las que solicita.
6	María de las Angustias Carvajal González	Canales	625	3	8	22	Chilluovar (La Iruela)	625	»
7	Bibiana Garnica Gómez	Izbor y Tablato	625	3	7	28	»	»	Adjudicada la que solicita.
8	Josefa María de los Angeles Fernández Prados	Cuevas de Viñayo	625	»	3	28	Benahavis	625	»
9	María Dolores León y González	Bejarín	625	»	3	14	Las Cuevas (Comares)	625	»
10	Antonia Gómez Porcel	Lodares del Monte	625	»	3	10	»	»	No hay más plazas que adjudicar.
11	María del Consuelo Azpiazu y Paúl	Bocigano	625	»	3	»	»	»	»

12	Dolores Rejano Casares.....	625	3	27	1
13	Maria de la Paz Palomo Garcia.....	625	2	26	2
14	Cloilde Pérez Aguado.....	625	2	21	1
15	Rosario Diaz Hernández.....	625	1	18	3
16	Carmon Martínez Arribas.....	625	1	3	10
17	Angelos Cano Pihora.....	625	1	1	1
18	Maria del Rosario Marchán Vélez.....	625	1	1	1
19	Rafaela Delgado Morales.....	625	1	1	1
20	Manuela Murias Tolodano.....	625	1	1	1

EXCLUIDAS

D.^a María Josefa Pérez Cambas.....
Josefa Minguoz Navarro.....

Por no acompañar su instancia la hoja de servicios.
Por idem id.

Advertencia.—Según Orden telegráfica de la Dirección General de Primera Enseñanza dirigida á este Rectorado, sólo pueden ser admitidos á este concurso los Maestros que estén en condiciones de optar á Escuelas de 625 pesetas, pues las de mayor sueldo tienen que ser objeto de concurso general, y por tanto, conforme á esta disposición se han adjudicado á los concursantes las plazas con la dotación que se consignó en el anuncio de convocatoria.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de que los que consideren lesionado su derecho puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes en este Rectorado dentro del término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de estas propuestas en la GACETA DE MADRID.
Granada, 31 de Marzo de 1915.—El Rector, Federico Gutiérrez.

P. 1405

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ortigueira.

D. Manuel Blanco Vaamonde, Recaudador subalterno de Contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Ortigueira.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio instruidos en esta oficina hasta el cuarto trimestre inclusive, de 1914, aparecen, entre otros, comprendidos como deudores por la Contribución rústica y urbana de los Ayuntamientos de Cedeira, Cerdido y Mañón, los contribuyentes que á continuación se relacionan, con los débitos por dichos conceptos que á cada uno se señala.

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA

- Josefa Fernández Mouriz, de Cedeira, 26,25 pesetas.
- Benita Salgueiro, de ídem, 58,41.
- Francisco Abella Rodríguez, de ídem, 5,88 pesetas.
- José Bastida Utón, de ídem, 9,24.
- Josefa López Aneiros, de ídem, 7,94.
- José Mosquera Fernández, de ídem, pesetas 52,69.
- Andrés Pérez Pita, de ídem, 2,62.
- José Villar Fernández, de ídem, 2,61.
- José Muñoz Lago, de Cerbo, 45,17.
- Juan Quintiana López, de ídem, 91,93.
- Andrea Villar González, de Piñeiro, pesetas 17,16.
- María Gabeiras, de Regoa, 6,98.
- Carmen López, de ídem, 23,73.
- Nieves López Freire, de San Román, pesetas 159,81.
- Andrés López Sueiras, de ídem, 116,19.
- José Martul Pereira, de ídem, 11,15.
- Antonio Martínez Oanes, de Montojo, pesetas 6,58.
- Luisa Piñón, de ídem, 7,18.
- Andrés Ramos Oanes, de ídem, 16,38.
- Vicente Diaz Aneiros, de Labacengos, pesetas 21,13.
- Juana Diaz López, de Cerdido, 1,32.
- Ramona Diaz, de ídem, 3,57.
- José Fraguela Quiza, de ídem, 62,08.
- Dolores Fraguela Trinquete, de Ortigueira, 3,27.
- Juan García López, de Coruña, 5,88.
- Francisco García Ramonde, de Feás, pesetas 8,72.
- Ezequiel González, de Valdoviño, 10,18.
- Ramona López Diaz, de Cerdido, 18,50.
- Juan Novo, de Landoy, 21,13.
- Francisco Pita Teijeiro, de Villarrube, 3,16 pesetas.
- Francisco Rodríguez Alvariño, de ídem, 1,33 pesetas.
- José Rubido, de Trebo, 36,93.
- Vicente Teijeiro, de Porto de Cabo, 19,18.
- Manuel Vázquez López, de Cerdido, 0,66.
- Andrés Villarnovo, de ídem, 29,05.
- Vicente Villabrille ó herederos, de Feás, 19,80 pesetas.
- Viuda de Altosor, de Cariño, 21,11.

AYUNTAMIENTO DE CERDIDO

- Rosa Aneiros Lamas, de Casares, 5,49 pesetas.
- Antonia Casa Luaces, de ídem, 9,73.
- Francisco González Ramos, de ídem, pesetas 5,62.
- Miguel Labrada Freijo, de ídem, 23,93.
- Juan López Teijeiro, de ídem, 6,73.
- Vicente Soto Rodríguez, de ídem, 20,98.
- Antonio Villadoniga Bouza, de ídem, pesetas 16,32.
- José Filgueiras Bañal, de Labacengos, 1,84 pesetas.
- Antonio Aneiros Lamas, de Santa Cruz, 0,22 pesetas.
- José Beceiro Couce ó herederos, de Vilaboa, 5,22.

- Andrés Bellón Díaz, de Villarrube, 1,30.
- Manuel Bouza Rañal, de Labacengos, pesetas 8,70.
- José Antonio Calvo López, de San Román, 4,64.
- José Candaes Fernández, de ídem, 1,32.
- Antonio Candaes Barro, de Esteiro, 7,40.
- Andrés Caneiro, de Abad, 0,44.
- José Antonio Candaes Bolaño, de Esteiro, 0,66.
- Bartolomé Cazal Díaz, de Santa Cruz, 8,19 pesetas.
- Antonio Cebreiro Pérez, de Bardaos, 0,65 pesetas.
- Ramón Casal Garcia, de Esteiro, 0,65.
- Juana Corral Rodríguez, de ídem, 0,44.
- Lorenzo Corral Rodríguez, de ídem, 1,31.
- José Couto González, de ídem, 5,14.
- Vicente Crego, de Feás, 2,61.
- José Chao Rey, de Mera, 3,92.
- Juan Cheda Aneiros, de Villarrube, 0,65.
- Francisco Espantoso Alonso, de Labacengos, 10,81.
- Nicolás Espantoso Alonso, de ídem, 6,15.
- José Fernández Fernández, de Esteiro, 11,66 pesetas.
- Juan Fernández Fernández, de Labacengos, 32,64.
- Consuelo Fernández Candaes, de San Román, 13,38.
- Manuel Formoso, de Labacengos, 3,11.
- Vicente Folgar Folgar, de ídem, 1,74.
- Antonio Fraguela Fragueta, de ídem, 4,62 pesetas.
- Juan Fragueta López, de Montojo, 8,70.
- Josefa Freire Malde, de Labacengos, 7,72.
- Manuel Garcia Rodríguez, de Esteiro, 0,88 pesetas.
- Ramón García Pena, de ídem, 6,66.
- Juan García López, de Montojo, 3,48.
- Andrés García García, de San Román, 2,89 pesetas.
- Rosa Galego Santalla, de Labacengos, 3,48 pesetas.
- Francisco Garrote Fernández, de San Román, 0,44.
- Agustín Rodríguez ó herederos, de Montojo, 1,30.
- Pedro Lago Lamas, de Santa Cruz, 1,54.
- Antonio Landrove da Pena, de Insua, 19,64 pesetas.
- Pedro Lois Torre, de Santa Cruz, 7,72.
- Antonia López López, de Labacengos, 8,19 pesetas.
- Rosa López García, de ídem, 0,87.
- Vicente López Villar, de Santa Cruz, 4,62 pesetas.
- Ramón Luaces Teijeiro, de ídem, 4,62.
- José Mera, de Mera, 0,44.
- Antonio Méndez Pena, de Montojo, 1,74.
- Bernardo Muño Garcia, de Vilaboa, 0,88.
- Pedro Novo Torre, de Mera, 1,74.
- José Orjales Fernández, de Labacengos, 13 pesetas.
- Eusebio Pardo Ramil, de Mera, 1,74.
- Francisco Parga, de Ferrol, 3,37.
- Agustina Pena Cordido, de Mera, 0,65.
- José Pena Rodríguez, de ídem, 2,62.
- Pedro Pena, de Couzadoiro, 6,59.
- Juan Pérez Aneiros, de Abad, 2,61.
- Antonio Pérez Garita, de Regoa, 1,33.
- Antonio Piñón Castro, de Mera, 0,44.
- Antonio Piñón Iglesia, de ídem, 8,72.
- José Pita Prieto, de Montojo, 0,22.
- José Pita, de Villarrube, 6,48.
- Tomás Ramil de Vieiteiras, de Labacengos, 1,54.
- Antonio Rañal, de ídem, 4,95.
- Alfonso Rañal Alonso, de Santa Cruz, 6,15 pesetas.
- Rósaura Rivas, de Esteiro, 1,52.
- José Rodríguez Garcia, de Montojo, 0,44.
- Antonio Rodríguez Méndez, de ídem, 2,62.
- Andrés Rodríguez de Latoal, de Loira, 2,61 pesetas.
- Manuel Rodríguez, de San Román, 0,65.
- Fernando Rodríguez, de Labacengos, 6,52.

Francisco Rodríguez López, de Esteiro, 0,44 pesetas.
 María Rodríguez Fernández, de ídem, 3,25 pesetas.
 Antonio Saavedra, de Somozas, 12,44.
 Antonio Salgado, de Monterroso, 19,21.
 Andrés Santalla, de Abad, 4,78.
 Andrés Santalla Lorenzo, de Santa Cruz, 13,47 pesetas.
 Vicenta Senra Pérez, de Piñeiro, 6,49.
 Antonio Sixto Villar, de Labacengos, 3,11.
 Antonio Trinquete Aneiros, de Mera, 1,64.
 Juan Villarnovo Lago, de Montojo, 0,44.
 Antonia Villar Rodríguez, de Esteiro, 0,44 pesetas.
 Antonio Yáñez Aneiros, de Villarrube, 0,44 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN

Francisco Bouzá Vázquez, de Mañón, 26,75 pesetas.
 María Blanco Bouzá, de ídem, 114,08.
 Bernarda Costa Rodríguez, de ídem, 6,58.
 Angel Díaz Fernández, ó viuda, de ídem, 42,48 pesetas.
 Antonia Fernández Villasuso, de ídem, 16,60 pesetas.
 Juana Fernández Rivera, de ídem, 63,46.
 Josefa Fernández Piqueiras, de ídem, 4,16.
 Josefa Fernández Valella, de ídem, 4,34.
 Vicente Fernández López, de ídem, 36,96.
 Nicolasa Fernández Rodríguez, de ídem, 31,66 pesetas.
 Vicenta González, de ídem, 5,23.
 José Yáñez Fernández, de ídem, 252,20.
 Vicenta Pérez Prieto, de ídem, 15,95.
 Vicente Penabad Alonso, ó viuda, de ídem, 76,52.
 Salvador Antonio Rodríguez, de ídem, 50,50 pesetas.
 Dominga Fernández, de Grañas, 12,25.
 Francisca y Tomasa Fernández, de ídem, 12,05 pesetas.
 Lorenzo Penabad, de ídem, 56,30.
 Juan Yáñez, de Mogor, 14,43.
 Benita Alonso, de ídem, 19,56.
 Francisca Caruncho López, de ídem, 19,56 pesetas.
 Las Hijas de Juan Casás, de ídem, 0,87.
 Magdalena Fernández, de ídem, 32,60.
 Andrés Fojón ó hijas, de ídem, 27,01.
 María Fojón, de ídem, 19,56.
 Sebastiana Galdo, de ídem, 15,71.
 Vicenta Galdo Lamelas, de ídem, 26,06.
 Antonio Martínez del Barquero, de ídem, 19,56 pesetas.
 Benita Rey, de ídem, 21,12.
 Felipe Real, ó viuda, de ídem, 50,50.
 José Rodríguez Pereiras, de ídem, 16,29.
 María Josefa Santiago Fernández, de ídem, 27,65.
 Vicente Blanco, ó viuda, de Bares, 37,45.
 Juana Cruz, de ídem, 13,04.
 Josefa Díaz Carballeira, de Ortigueira, 2,62 pesetas.
 Benito Díaz, de Ortigueira, 29,98.
 Domingo Fernández, de Puentes, 45,47.
 Francisco Galdo, de Vivero, 80,35.
 Francisco López y hermanos, de Vivero, 22,16 pesetas.
 Andrés Martínez, de Ortigueira, 35,75.
 Vicente Menéndez por bienes de Bares, de Vivero, 11,12.
 Vicente Penabad, de Ortigueira, 25,99.
 José Piqueiras por Juan Franco y otros, de Puentes, 29,47.
 Cayetano Pita, de Puentes, 12,22.
 En los expedientes referidos al principio, en los cuales figuran los sujetos que se dejan relacionados, contra todos y cada uno de ellos, se han dictado trimestralmente providencias, siendo las últimas de 23 de Junio de 1914 respecto á las cuotas anuales y semestrales, y de 29 de Diciembre del propio año la de las trimestrales, cuya parte dispositiva que es igual en todas ellas, dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Ignorándose el domicilio de los anteriores deudores, caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos, si unos ó otros enajenaron los bienes y derechos sujetos á la Contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto á los mismos, les corresponda alguna participación, á todos en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 66 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica las indicadas providencias, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora, sita en esta villa, Avenida de Alonso Pernas, las mencionadas cantidades, y mientras estas subsistan sin pagar, las que se venzan en lo sucesivo, recargos de apremio, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos, que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los débitos, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y con el fin de que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Ortigueira á 18 de Febrero de 1915.—Manuel Blanco Vaamonde.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Moreno.

P-1420

Agencia de Reintegración ejecutiva de Pósitos de Obejo.

Por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, y con fecha 9 de Septiembre de 1914, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y en el 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no siendo habidos en esta población los deudores que á continuación se expresan é ignorándose su actual paradero y domicilio por esta Agencia ejecutiva, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia para su conocimiento y efectos, requiriéndoles para que en el plazo fijado hagan efectivo su débito

al Pósito de esta villa, más los recargos y apremios que le hayan correspondido por su morosidad, así como las costas y gastos causados por este procedimiento, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, por el orden que establece la Instrucción del procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Andrés Avelino Ruiz, años 1907 y 1905, con apremio de segundo grado, 1.515,82 pesetas.

D. Manuel Martínez Zamorano, ídem 1907, ídem íd., 44,95.

D. José Lorenzo Peral, ídem 1905, ídem ídem, 21,53.

D. José María Ramírez Delgado, ídem 1900, ídem íd., 61,04.

D.ª Ana Ruiz Salas, ídem 1897, ídem ídem, 30,53.

En Obejo á 22 de Marzo de 1915.—E. Agente ejecutivo, Luis González.

P-1333

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en la zona de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. José García Jiménez del Cerro por débitos de Contribución territorial, se dictó con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta que antecede, y estimando admisible la proposición hecha por D. Alfonso Alarcón Trialdos cubriendo el tipo legal con respecto á la finca embargada al deudor; toda vez que ofrece 144 pesetas y 90 céntimos, y en conformidad á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica á dicho licitador la expresada finca, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación:

»Visto también lo que dispone el artículo 103 de dicha Instrucción, se procederá al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de esta villa, tres días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor, haciéndoles saber que si no comparecen á verificar dicho otorgamiento, se hará de oficio por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo los herederos del deudor de paradero desconocido, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

San Clemente, 20 de Marzo de 1915.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P-1244

Recaudación de Contribuciones de Santúcar de Barrameda.

Contribución industrial.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que

se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Febrero se ha dictado la presente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José García Segovia, 18,15 pesetas.
Juan Salas Pedrote, 17,08.
Antonio Cordero Vargas, 10,68.
Caridad Arango Torrejón, 18,15.
Servando Sánchez Movellán, 37,02.
Manuel Berenguer Valladolid, 17,80.
Ricardo Marchena Guisado, 17,80.
Francisco González Cano, 51,97.
Josefa Valencia Vargas, 18,15.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Jaime Ballester.
P—1241

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Febrero se ha dictado la presente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Paz y Teresa Aldama, 10,50 pesetas.
Caridad Almadana Morales, 6,43.
Antonio Barrera Madronedo, 1,59.
Francisco Brun, 10,12.
Herederos de Justo García Maldonado, 4,58.
Herederos de Melchor Iglesia, 10,12.
Respaldiza hermanos, 57,07.
Juan Antonio Terán Mier, 8,59.
Francisco de P. Baños, 11,71.
Alejandro Gil Bouyón, 34,04.
José L. Iglesia Martínez, 5,66.
Francisco Joda, 8,59.
Cayetano Merjelina Luna, 15,14.
Lucas Morantes y otros, 22,91.
Herederos de José Perea, 14,31.
José Ignacio Topete, 10,69.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Jaime Ballester.
P—1237

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Febrero se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Arana Ojeda, 1,62 pesetas.
Francisco Arana Piezo, 3,16.
Francisco Avila González, 3,59.
Dolores Avila Jiménez, 2,68.
Manuel Balladares Brioso, 2,84.
Antonio Baño Galafite, 3,52.
Antonio Barba Tirado, 2,36.
Pedro Barrero Fuentes, 1,51.
José Bazán, 5,17.
Luis Bazán, 2,58.
Rafael Bazán Sánchez, 1,80.
Bartolomé Benítez, 1,80.
Manuel Buzón Sáenz, 2,77.
Antonio Cáceres Domínguez, 2,73.
Antonio Calleja, 2,77.
José Camacho, 6,57.
Diego Cambriles, 2,05.
Manuel Cambriles, 2,42.
Antonio Campos, 3,16.
Caridad Cano Reyes, 11,73.

Antonio Caravaca, 2,08.
Mario Cervantes, 5,71.
José Cuevas Cores, 3,32.
Manuel Cuevas Cores, 3,60.
Luis Dorado Torné, 3,59.
Antonio Durán Sánchez, 7,19.
Diego Enríque, 2,79.
Narciso Espina, 2,39.
Manuel Fabra Martínez de León, 3,14.
Francisco Fábregas, 2,05.
Manuel Fábregas Rosa, 3,46.
Isidoro Félix Cuadrado, 2,58.
Pablo Ferrero, 1,51.
Francisco Fernández Ríos, 2,76.
Antonio Ferro Romero, 3,45.
Carmen Galán, 3,59.
Ildefonso Galán Cruz, 10,66.
José Gallegos, 4,02.
Vicente Gallegos, 2,59.
Antonio García, 6,47.
Domingo García, 2,33.
Eduardo García Amaya, 3,09.
José García Gallegos, 1,71.
Miguel García Gallegos, 17,38.
José García y García, 2,05.
Pedro García González, 3,38.
Antonio García Gordillo, 2,37.
Juan García Leal, 1,55.
Manuel García Listán, 3,76.
Ana García Ruiz, 2,70.
Manuel García Ruiz, 2,70.
Antonio García Salazar, 11,66.
Francisco García Valladolid, 6,02.
Manuel Gascón, 1,72.
José Gómez, 3,15.
José Gómez López, 1,80.
Manuel Gómez López, 2,87.
Felipe González Escandón, 2,05.
Manuel González Galo, 2,47.
José González Marín, 2,05.
Manuel González Vidal, 1,55.
Josefa Gutiérrez, 5,38.
Leopoldo Gutiérrez del Corral, 11,31.
Herederos de Pedro Armero, 15,33.
Herederos de Bernardo de Celis, 2,08.
Herederos de J. Dulce, 6,06.
Herederos de Vicente Fernández, 2,50.
Herederos de Ricardo Montiel, 3,88.
Herederos de Francisco Rodríguez, 26,92.
Carmen Herrera Peña, 1,72.
José Antonio Herrera, 2,33.
José Herrero, 4,79.
José Hidalgo, 2,05.
Concepción Jaramillo, 4,10.
Manuel Jiménez Alcántara, 3,26.
José Jiménez Monje, 2,73.
Juan Jiménez Ruiz, 3,72.
Diego Jurado, 5,35.
José Jurado, 5,35.
Juan Jurado, 2,77.
Manuel Jurado, 3,87.
Agustín Lara, 3,01.
José Lara Martín, 4,96.
Dolores Lanza Rodríguez, 4,02.
Francisco Listán García, 5,35.
Caridad Listán Sáenz, 1,72.
Antonio López, 2,33.
Manuel López, 2,16.
Manuel López Pérez, 3,95.
Antonio López Viejo, 2,15.
Juan Lorenzo Sánchez, 1,72.
Manuel Maestro Bernal, 3.
José Mandregó, 5,39.
José Mangas Torres, 2,73.
Juan Magrit Cervantes, 6.
Gregorio Márquez, 5,39.
Manuel Márquez, 3,52.
Manuel Márquez Jiménez, 1,80.
José Martell Capilla, 4,33.
Manuel Mazán, 2,73.
Pedro Mateo Fernández, 2,73.
Matilde Mateo Selma, 1,71.
María del Carmen Medina Gálvez, 11,77.
Félix Millán, 5,67.
Francisco Millán Bernal, 9,95.
Isabel Mora Gallego, 1,65.
La misma, 2,15.

Regla Morales, 2,33.
 José Morales Lanza, 3,35.
 Nicomedes Moreno, 2,76.
 José Morante, 2,23.
 Manuel Muñoz Rojos, 2,39.
 José Muñoz Tirado, 1,54.
 José Nájara, 4,31.
 José Navarrete Millán, 3,15.
 Manuel Núñez, 1,72.
 Dolores Otero Cortés, 1,97.
 Domingo Orpio, 1,80.
 Palacio, 2,05.
 Antonio Palacios, 2,73.
 Antonio Palacios Verano, 11,93.
 Juan Palacios Verano, 17,22.
 Manuel Palacios Verano, 2,39.
 Miguel Pañero, 10,64.
 Diego Parpa, 2,04.
 Andrés Parrao, 2,33.
 Juan Parrao, 2,92.
 Manuel Parrao, 5,18.
 Pedro Pazo Guerrero, 5,17.
 Peña, 1,90.
 Manuel Peña, 2,37.
 Rodrigo de la Peña, 4,10.
 Diego Peña Caballero, 5,14.
 Antonio Pérez, 1,80.
 Manuel Pérez, 8,26.
 José Pérez Batista, 3,77.
 Manuel Pérez Batista, 1,71.
 Manuel Pérez Benítez, 3,07.
 José Pérez Benítez, 5,25.
 José Pérez Durán, 2,33.
 Rafael Pérez García, 1,80.
 Diego Pimentel Bolaño, 6,20.
 Miguel Pollo, 1,56.
 José Parras, 8,11.
 José Quirós Romero, 4,13.
 Mercedes Ramírez Cervantes, 2,32.
 José Ramírez González, 6,63.
 María Paz Ramos Calixto, 1,72.
 Manuel Rangel Ramos, 3,14.
 Dolores Rascero Pérez, 1,69.
 Antonio Redri, 2,77.
 José Rendón, 1,56.
 José Rendón Romero, 10,73.
 María Reyes Bernal, 3,11.
 Bernardo Ricca, 3,24.
 Julián Ridruejo Hernández, 1,56.
 Carmen Rodríguez Campo, 1,51.
 Isabel Rodríguez Castellano, 1,72.
 Manuel Rodríguez Cervantes, 3,41.
 Juan Rodríguez Jiménez, 6,14.
 Pedro Luis Rodríguez, 5,86.
 Juan Rodríguez Pérez, 2,80.
 José Romero, 1,80.
 Manuel Romero, 1,72.
 José Romero Gil, 3,31.
 Manuel Romero Peña, 2,50.
 Manuel Romero Rodríguez, 9,13.
 Francisco Romero Vera, 11,35.
 Concepción Rubín de Celis, 5,69.
 Manuel Salas Viejo, 1,56.
 José Salea, 2,73.
 Juan Salea, 2,08.
 Mercedes Salfión del Valle, 5,63.
 Vicente San Miguel, 4,02.
 Manuel Sánchez, 7,19.
 N. Sánchez, 2,59.
 Pedro Sánchez, 2,59.
 Diego Sánchez Coutoso, 3,34.
 Manuel Sánchez Cueva, 5,39.
 José Sánchez Monje, 4,42.
 Manuel Sánchez Quiros, 6,26.
 Francisco Sánchez Ubric, 3,16.
 Diego Sánchez Vargas, 2,06.
 Manuel Soto, 1,72.
 Francisco Tejero, 5,60.
 José Tejero, 5,13.
 Domingo Tejero, 9,05.
 Juan Manuel Tirado Monje, 1,71.
 Pedro Torrejón Durán, 5,39.
 Florencio Torreño, 1,70.
 José Torres Morales, 3,79.
 Ignacio Trinidad, 8,05.
 N. Trujillo, 2,42.
 Luis Varón, 1,56.

José Vejerana, 1,72.
 Juan Velázquez, 2,05.
 José Verano Padilla, 2,32.
 Dolores Verano Parrado, 1,94.
 Antonio Vidal García, 2,77.
 Concepción Viejo Puyol, 4,67.
 Juan Viejo Puyol, 1,80.
 José Villegas, 1,55.
 Francisco Vital Avilés, 2,01.
 Viuda de Canete, 1,80.
 Viuda de Manuel Fonseca, 3,59.
 Viuda de Antonio Gallego, 2,23.
 Viuda de José García, 7,55.
 Viuda de Merino, 2,77.
 Viuda de Ridruejo, 4,09.
 Viuda de Pío Ruiz, 1,80.
 Viuda de José Tejero, 5,35.
 Viuda de Valderrama, 1,72.
 Consolación Zarategui Saleta, 30,16.
 Alfredo Zarazaga Romero, 1,90.
 Magdalena Verano Vargas, 1,56.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Jaime Ballester.
 P.—1238

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero se ha dictado la presente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Aragón Burgos, 37,34 pesetas.
 María Dolores Alcón Mendoza, 60,42.
 Marqués de San Gil, 165,58.
 Marquesa de Grañina, 152,81.
 Francisco Rodríguez Jiménez, 4,03.
 Andrés Román García, 9,53.
 Miguel Timermáns García, 1,79.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Jaime Ballester.
 P.—1240.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero se ha dictado la presente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Soto-Guisado, 3,54 pesetas.
 Eugenio Luis Trigo, 3,75.
 Mariano Andrés Fabiá, 2,09.
 Asilo de San Fernando, 2,09.
 Eduardo Ceresal, 2,09.
 Herederos de José Valdivia Puerto, 5,42.
 Manuel Pérez Portas, 4,17.
 Francisco Jurado Sevillano, 3,12.
 Pedro Manjón, 2,50.
 Herederos de León de Argueso, 3,33.
 Herederos de Manuel Castán Jiménez, 4,17 pesetas.
 Viuda de Otaolaurruchi, 4,17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Jaime Ballester.
 P.—1239

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año de 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero, 23,80 pesetas.
Manuel Aldea, 1,88.
Juan Aldea, 5,01.
Manuel Aldea, 5,08.
Alberto Aramburu, 6,31.
Martina Anal, 15,21.
Miguel Asensio, 2,21.
Tomasa Auñón, 2,09.
María Berdejo, 5,95.
Dolores Bernal, 4,43.
Antonio Bernal, 2,41.
María Bernal, 6,65.
Juan Bernal, 3,17.
Francisco Bernal, 2,75.
Juan Bernal, 6,71.
Pascuala Bernal, 3,23.
Juana Bernal, 1,81.
Pablo Bernal, 16,21.
Isidoro Bernal, 12,19.
Hipólito Bernal, 4,94.
Joaquín Bosque, 6,95.
El mismo, 1,52.
Francisco Burgar, 5,06.
José Burgar, 4,56.
Julio Burgar, 1,90.
María Cabeza, 3,92.
Gregorio Campos, 1,96.
Miguel Cebrián, 3,48.
Marcos Campos, 3,42.
Antonio Campos, 3,36.
J. José Campos, 2,22.
Nicolás Campos, 2,98.
El mismo, 10,19.
José Campos, 5,57.
Teresa Campos, 1,96.
Marcelino Campos, 7,97.
Miguel Campos, 7,02.
Felipe Campos, 2,91.
Manuel Egido, 2,41.
Carmen Ezquerro, 6,72.
J. Francisco Felipe, 1,84.
Gregorio Felipe, 2,15.
José Ferrer, 2,41.
Manuel Felipe, 1,77.
Manuel Ferrer, 2,72.
Jorge Franco, 2,91.
Antonio Franco, 2,47.
Mariana Galindo, 3,67.
Miguella Gálvez, 3,17.
Ramón Gálvez, 16,13.
Manuel Gálvez, 1,96.
Ángel Gálvez, 4,36.
Hipólito Gálvez, 14,71.
Manuel Gálvez, 6,90.
Nicolás Gálvez, 4,94.
Vicente Gálvez, 7,08.
Manuel Gálvez, 3,42.
Mariano Gálvez, 5,13.
Ignacio Gálvez, 2,72.
María Antonia Gálvez, 2,16.
Francisco García, 1,90.
Gregorio Gasca, 2,65.
Francisco Gracia, 1,71.
El mismo, 3,99.
Pablo Gracia, 5,13.
María Gracia, 3,11.
Manuel Gracia, 2,59.
Gerardo Gregorio, 3,54.
Manuel Hernández, 4,68.
Francisco Hernández, 1,65.
Hipólito Hernández, 3,67.
Ramón Hernández, 2,02.
José Hernández, 3,17.

Francisco Hernández, 2,59.
Ignacio Hernández, 1,52.
Manuel Hernández, 1,64.
Francisco Hernández, 2,91.
Gregorio Hernández, 2,60.
José Hernández, 16,69.
Manuel Hernández, 6,46.
Pedro Hernández, 3,48.
Nicolás Hernández, 3,23.
Ángel Hernández, 1,52.
Ignacio Hernández, 3,10.
Manuel Herrero, 2,22.
Tomás Herrero, 3,10.
Emerenciana Herrero, 15,07.
José Ibáñez, 14,12.
Domingo Ibáñez, 3,35.
Francisco Ibáñez, 7,27.
Joaquín Ibáñez, 4,43.
Nicolás Jiménez, 14,81.
Francisco Jimeno, 1,53.
Nicolás Jimeno, 2,53.
José Jimeno, 1,52.
J. Francisco Jimeno, 6,33.
Miguel Jimeno, 1,77.
Antonio Jimeno, 1,65.
María Jimeno, 2,53.
Miguel Jimeno, 2,03.
Antonio Jimeno, 6,33.
Valero Jirón, 6,33.
Pablo Joven, 1,58.
Carmen Yuste, 4,62.
Joaquín Yuste, 2,34.
Antonio Lamuela, 3,23.
El mismo, 3,48.
Manuel Lamuela, 2,98.
Roque Lamuela, 3,67.
Enrique Lamuela, 1,90.
Francisco Lamuela, 6,14.
Ignacio Lamuela, 1,90.
Manuel Lamuela, 2,72.
Vicente Longares, 2,53.
José Longares, 5,32.
Mariano Longares, 1,52.
Pedro López, 4,43.
María Josefa López, 7,28.
Evaristo López, 11,32.
Tadeo López, 3,17.
Gabriel López, 1,71.
Leandro López, 10,06.
María Antonia López, 3,73.
Manuel López, 1,58.
Francisco López, 5,32.
Agustín López, 1,71.
Antonia López, 3,67.
Manuel López, 3,23.
Ramón López, 2,66.
Ignacio López, 2,66.
Isabel López, 1,58.
Ana María López, 2,40.
Manuel López, 4,68.
Antonio López, 2,47.
Francisco López, 3,10.
José López, 3,29.
Mariano López, 2,85.
Francisco López, 1,71.
Juan López, 20,07.
Santiago López, 18,93.
Antonio Lorente, 2,15.
Simón Marín, 39,63.
Manuel Martínez, 4,31.
El mismo, 1,96.
Francisco Martínez, 1,71.
Manuel Martínez, 8,22.
Antonio Martínez, 7,59.
Francisco Martínez, 19,62.
Julian Martínez, 2,15.
Mariano Martínez, 7,53.
El mismo, 14,02.
Miguel Martínez, 3,02.
Gregorio Martínez, 2,15.
Manuela Martínez, 5,51.
María Martínez, 2,28.
Simona Martínez, 3,91.
José Martínez, 5,44.
Manuel Martínez, 6,21.
El mismo, 7,36.
Antonio Martínez, 2,28.

Francisco Martínez, 4,94.
Manuel Martínez, 3,48.
Celestino Martínez, 9,50.
Francisco Martínez, 9,54.
Julian Martínez, 4,43.
Sixto Martínez, 2,54.
José Miguel, 1,52.
Elias Moneva, 10,18.
Joaquín Moneva, 2,28.
Manuel Moneva, 3,43.
Antonio Moneva, 2,40.
Pantaleón Moneva, 3,04.
Santiago Moneva, 8,10.
Vicenta Moneva, 6,33.
Miguel Montaner, 4,75.
Celestino Morales, 7,21.
José Morales, 11,13.
El mismo, 1,64.
Manuel Morales, 2,09.
Antonio Morales, 1,84.
Francisco Morales, 5,89.
El mismo, 6,53.
Julian Martínez, 8,85.
Manuel Martínez, 8,86.
Justo Morlanes, 1,58.
Antonio Muela, 5,70.
Manuel Muela, 2,85.
Agustín Muela, 3,80.
Antonio Muela, 1,77.
Josefa Muela, 5,57.
Francisco Muñoz, 1,52.
Antonio Noeno, 3,74.
Elias Palacios, 2,28.
Pedro Palacios, 2,78.
José Pescador, 21,71.
J. José Pescador, 4,56.
Bernardo Ramírez, 8,41.
Sebastián Ramírez, 12,15.
José Rodrigo, 5,06.
Pedro Román, 3,54.
Manuel Royo, 2,85.
Nicolás Ruiz, 3,61.
Concepción Sáinz, 6,46.
Manuel Sánchez, 1,96.
El mismo, 7,53.
Miguel Sánchez, 6,18.
Nicolás Sánchez, 2,40.
Melchor Sánchez, 11,71.
Ramón Sierra, 4,69.
Manuel Soriano, 5,17.
Jorja Soriano, 12,81.
Francisco Tejero, 1,58.
El mismo, 3,48.
Nicolás Tejero, 8,41.
Francisco Torres, 1,52.
José Val, 3,29.
Antonio Val, 5,70.
Hilario Val, 2,27.
Domingo Valero, 4,56.
José Valero, 2,85.

Almonacid, 30 de Enero de 1915.—El
Recaudador, Juan Pérez. P—633

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Sarria.**

Contribución utilidades, tarifa 2.^a
Años 1905, 1906, 1907 y 1908.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia en la citada zona,

Hace público: Que en expediente de apremio tramitado por esta Agencia, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, se ha dictado con fecha 10 de Enero último la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacerla.

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores por haber fallecido, y desconocer quiénes sean sus herederos, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

José Fernández Pallarés ó sus herederos, vecinos de Páramo, 16,41 pesetas.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Sarria á 25 de Marzo de 1915.—El Agente, Eliseo Díaz. P—1425

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel en la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra los herederos de Agustín Damiá, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 21 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Agustín Damiá ó sus herederos.

»Notifíquese á dicho deudor ó sus herederos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de D. Agustín Damiá, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 18,58 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta ciudad, Portal de Cerdana, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Seo de Urgel, á 22 de Marzo de 1915.—E. Cifuentes.

P—1268

Agencia de Contribuciones de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D.^a Dolores Miralles Guarnier, por el concepto de Utilidades (préstamos), de los años 1907, 1908, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Dolores Miralles Guarnier sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Abril próximo, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta, se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una heredad en el término de Perelló y partida de la Ampolla, de cuatro jornales y medio, ó sean 97 áreas 55 centiáreas, de olivos y algarrobos; linda: Norte, Ligajo; Sur, Joaquín Picart; Este, José Panisello, y Oeste, Ligajo; capitaliza en 500 pesetas.

Se halla afecta á una hipoteca de 500 pesetas en favor de D. Carlos Sánchez Espuny;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargos expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito: que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 24 de Marzo de 1915.—El Agente, José Blanch. P—1269

Agencia ejecutiva de la zona de Valls.

Concepto de Derechos reales.—Presupuesto de 1897-98 y 1898-99.

D. Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.^a Paula Tort Romañá, de paradero desconocido, y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, he dictado con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Paula Tort Romañá sus descubiertos para con la Hacienda pública, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedase inmediatamente á la traba de embargo de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.»

Las fincas designadas son las que siguen:

1.^a Una pieza de tierra situada en el término municipal de Albiol y partida Plana del Riu, de extensión ocho jornales 85 céntimos, regadío, secano, bosque y garriga; lindante: al Sur, Antonio Caballé; Mediodía, un barranco; Poniente, Pedro Roig, y Norte, José Masdeu.

2.^a Otra pieza de tierra en el mismo término municipal y partida Maset de Llavéria, de extensión 75 céntimos de jornal, avellanos; linda: al Sur, un barranco; Mediodía, Poniente y Norte, con José García.

3.^a Otra pieza de tierra situada en el propio término municipal y partida Aubagues, de extensión tres jornales, avellanos y garriga; linda: al Sur, Carmen Batlle; Mediodía, Juan Martínez; Poniente, un camino, y Oeste, Juan Hortet.

4.^a Otra pieza de tierra sita en igual término municipal y partida Aubagues, de extensión un jornal 60 céntimos estadísticos, plantada de avellanos; linda: al Sur y Mediodía, Carmen Batlle; Poniente y Norte, Mariano Barberá.

5.^a Otra pieza de tierra en el mismo término municipal de Albiol y partida Garramell, de extensión un jornal cinco céntimos estadísticos; linda: al Sur, asesorador; Mediodía y Poniente, término de la Selva, y Norte, José Masdeu.

6.^a Otra pieza de tierra en igual término y partida Más de Anguera; de extensión un jornal 15 céntimos, plantada de viña; lindante: al Sur, José Vallverdú; Mediodía, José Marín; Poniente, Matias Cavallé, y Norte, Plumisó.

7.^a Otra pieza de tierra en el propio término municipal de Albiol y partida Más de Puvillet, de extensión siete jornales estadísticos; linda á Poniente con Pablo Villalta.

8.^a Otra pieza de tierra en igual término municipal de Albiol y partida Garramell, de extensión un jornal 41 céntimos estadísticos, plantada de viña, avellanos y garriga; linda: al Norte, Juan Prats y José Prats; Sur y Oeste, camino del Garramell, y Este, término de la selva.

9.^a Otra pieza de tierra en el propio término municipal y partida Garramell, de extensión un jornal 40 céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña y

garriga; linda; Norte, Pablo Mercadé; Este, término de la selva; Sur y Oeste, Pedro Masdeu.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en los puntos de costumbre de las Casas Consistoriales de esta ciudad y del pueblo de Albiol, firmando el señor Alcalde de cada uno de los respectivos pueblos el duplicado del presente edicto-notificación, juntamente con dos testigos designados por los mismos, para que surta los oportunos efectos.

Valls, 27 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabré. P—1298

D. Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.^a Paula Tort Ramañá, de paradero desconocido, y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a sus costas.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y en los puntos de costumbre de las Casas Consistoriales de esta ciudad y del pueblo de Albiol, firmando los señores Alcaldes de cada uno de los respectivos pueblos, el duplicado del presente edicto, notificación juntamente con dos testigos designados por los mismos, para que surta los oportunos efectos.

Valls, 27 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabré. P—1297

Agencia ejecutiva de la zona de Vera-Cuevas.

Contribución rústica.—Años 1903 á 1914.

D. Antonio Martínez Fernández, Agente ejecutivo subalterno de las Contribuciones de Lubrín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Fernández Bernabé, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 17 de Octubre último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente D. Francisco Fernández Bernabé, herederos.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco Fernández Bernabé, 2.074,94 pesetas.

Y desconociendo el actual paradero de los herederos del deudor, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiendo que la oficina recaudatoria se halla establecida en esta villa, calle de la Iglesia, número 1.

Lubrín, 27 de Marzo de 1915.—Antonio Martínez. P—1331

Agencia ejecutiva de la zona de Villena (Alicante).

Contribución urbana.—Años 1910, 1911 y 1912.

D. Pascual Estén Pardinez, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Conca Parra, hoy su herencia, vecino de Alicante, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca*.—No habiendo satisfecho D. Francisco Conca Parra, herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Abril próximo, y hora de las diez á las once, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y en el local en que se ha de verificar la subasta.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa de habitación, situada en la calle del Mesón, con el número 8 de policía, compuesta de dos pisos y planta baja, y de 40 metros y 59 centímetros de extensión superficial, que linda por la derecha, entrando, con la casa número 6 de dicha calle, propiedad de Magdalena Bardera; izquierda, casa número 10 de la propia calle, propiedad de D. Francisco Richart, y espalda, casa número 2 de la repetida calle, propiedad de Juliana Conca Sarrío, con un líquido imponible de 21 pesetas; capitalizada en 125 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pa-

gando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Biar, 22 de Marzo de 1915.—El Agente, Pascual Estén. P—1253

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Evaristo Sanz Pérez y esposa, 8,91 pesetas.

Mariano Hernández y esposa, 2,97.

Juan Grasa Panivino, 17,32.

Vicente Lóbez Vallejo, 19,80.

Esteban Urrieta Val, 29,70.

María Pelegrina Zuera, 4,95.

Manuel Alonso Ferragut, 12,37.

Gregorio Millán, 2,48.

Miguel Marco, 24,76.

José Santafé y Miguel Castiella, 128,70.

Viuda de Andrés Mitio, 1,76.

Zaragoza, 26 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Zacarías Canudo. P—1329

ANUNCIOS OFICIALES**Banco de España.****Valladolid.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 25.643, expedido por esta sucursal con fecha 7 de Enero de 1915, á favor de D. Angel Sánchez-Arcilla Barrasa, representante de pesetas nominales 19.500 en Obligaciones de la sociedad Electra Popular Vallisoletana, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta depen-

dencia duplicado de dicho resguardo considerando anulado el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 9 de Marzo de 1915.—El Secretario, J. De'Lapi. X—589